

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de junio de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, (por Vacancia Resolución 37869/2024, de 4 de octubre), LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Esther Lidia Martín Martín.

123.716

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

### ANUNCIO

0

1. El Pleno de Ayuntamiento de Agüimes de fecha 26/05/2025, se acordó la Aprobación Inicial del Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Arinaga, en el término municipal de Agüimes.

2. Habiéndose aprobado inicialmente se abre un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA, al documento técnico y expediente administrativo de la Aprobación Inicial del Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Arinaga, en el término municipal de Agüimes por el periodo de UN (1) MES computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias y artículo 80.1) del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto número 181/2018.

Dicha documentación se podrá consultar por parte de la ciudadanía en el Portal Oficial de este Ayuntamiento <https://www.aguimes.es> y en horario laborable de 09:00 a 13:00 horas en la Oficina Técnica Municipal, sita en la calle Joaquín Artiles, número 1, CP 35206 de Agüimes, todo ello conforme lo señalado en el artículo 97.3) del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018 de 26 de diciembre.

Igualmente somete por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias y a las personas interesadas, conforme a los artículos citados.

3. Declarar la suspensión automática del otorgamiento de licencias Conforme el artículo 85.3) de la de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias y artículos 99.1) y 3 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto número 181/2018, en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente. A partir de la publicación de los anuncios de aprobación inicial solo se podrá tramitar y otorgar licencia a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

4. El anuncio de la información Pública se publicará preceptivamente en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, uno de los periódicos de mayor difusión, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

5. La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía Administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de SEIS MESES contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Agüimes, a cuatro de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

124.002

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

### **ANUNCIO**

#### **2.317**

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de junio de 2025, acordó lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobación inicial de la ordenanza específica de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de acción social.

**SEGUNDO.** Publicar la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por el plazo de TREINTA DÍAS para la presentación de alegaciones y sugerencias, así como en el portal web del Ayuntamiento. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento para su consulta en el siguiente enlace:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/eb4b5bf1-6092-4546-a292-dc4d26ede308/>